



FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
21/04/2026 13:59



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA CELEBRADA EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2026 Nº3/2026

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA el día 20 de abril de 2026	
Hora de inicio: 08:15 horas	
Lugar: Salón de Plenos	
Tipo de Sesión: Extraordinaria	Convocatoria: Primera



FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
21/04/2026 14:05

ASISTENTES: PRESIDENTE: DON JUAN CAÑAL CANTELI. Sr. Alcalde-Presidente. CONCEJALES: DOÑA EVA BARAGAÑO DE LA VEGA (PSOE) DON JAIRO PALACIOS VIGIL (PSOE) DOÑA MARÍA SANDRA FERNÁNDEZ VILLAZÓN (PSOE) DON JORGE LUIS PUENTE SANTOS (PSOE) DON JUAN ANTONIO GONZÁLEZ PELAEZ (PSOE) DON CARLOS LAFUENTE GARCIA (PSOE) DON PABLO ONIS ORDIALES (PP) DOÑA LORENA MARÍA DIAZ CUETO (PP) DON JAIRO ANDRADE BARRIOS (PP) DON FERNANDO ORDÓÑEZ DE LA PARTE (PP) DOÑA ALICIA VEGA CARRIO (ASTURIANISTES) DON EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (ASTURIANISTES) SECRETARIA GENERAL DOÑA PALOMA RUBIERA VARELA	ORDEN DEL DÍA A.- PARTE RESOLUTIVA 1.- Expediente 53272P. Constitución de Asociación de Comunidad energética en Nava. 2.- Expediente 53272P. Modificación de crédito extraordinario 9/2026.
--	--





FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
21/04/2026 13:59



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 53322J

INTERVENTORA	
D ^a . LUCIA SÁNCHEZ ALVAREZ	



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
21/04/2026 14:05

En Nava, siendo las 08:15 horas del día 20/04/2026, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne en primera convocatoria el PLENO del Ayuntamiento. Abierta la Sesión por la Presidencia, una vez comprobada, la existencia del quórum, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día.

1.- Expediente 53272P. Constitución de Asociación de Comunidad energética en Nava.

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=2018&t=41>

Visto que por parte del Ayuntamiento de Nava se hace necesario el inicio de los trámites necesarios para la constitución de una Comunidad Energética Local. Una comunidad energética local es una entidad jurídica de participación voluntaria y abierta, controlada por sus miembros que serán corporaciones locales, personas físicas o jurídicas, cuya función principal es generar energía renovable a través de plantas de generación colectivas para un autoconsumo compartido.

Visto el el Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio, publicado en el BOE con fecha de 21 de marzo de 2026, por el que se modifica la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en el sentido de incluir como competencia propia: "p) Promoción y participación en comunidades ciudadanas de energía y comunidades de energías renovables que permitan contribuir a la obtención de beneficios medioambientales, económicos o sociales en los municipios donde operan, así como el impulso de actuaciones de transición energética tales como la eficiencia energética, la electrificación y el fomento del autoconsumo."

Visto que en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, mediante la modificación de varios artículos de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se definen las Comunidades de Energías Renovables como: "entidades jurídicas basadas en la participación abierta y voluntaria, autónomas y efectivamente controladas por socios o miembros que están situados en las proximidades de los proyectos de energías renovables que sean propiedad de dichas entidades jurídicas y que estas hayan desarrollado, cuyos socios o miembros sean personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios y cuya finalidad primordial sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros o a las zonas locales donde operan, en lugar de ganancias financieras." Por tanto, estas comunidades pueden basarse en instalaciones de cualquier vector energético, siempre y cuando sea renovable.

Las comunidades energéticas se construyen sobre el concepto del **autoconsumo energético local**. Es decir, la producción de energía **para uso propio, individual o colectivo**, y en el mismo lugar en el que se genera. Las comunidades energéticas son una oportunidad que nos ofrece la transición energética en la que estamos inmersos, para integrar un nuevo sistema de cooperación que promueve un sistema más justo, eficiente y colaborativo de nuestros recursos energéticos.

Las principales actividades que se desarrollan en una comunidad energética son:

- Generación de energía que proceda de fuentes renovables.
- Proporcionar servicios de eficiencia energética.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA ADHW 49KE 4YM4 UPF2

Acta Pleno Extraordinario 20 abril 2026 - SEFYCU 132413

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 2 de 13



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
21/04/2026 13:59



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 53322J

- Suministro, consumo, agregación y almacenamiento de energía y potencialmente distribución.
- Prestación de servicios de recarga de vehículos eléctricos o de otros servicios energéticos.

Las ventajas de las comunidades energéticas son:

- Proporcionan a los ciudadanos un acceso justo y fácil a recursos locales de energía renovable y otros servicios energéticos o de movilidad, pudiendo beneficiarse de inversiones en los mismos.
- Los usuarios podrán tomar el control y tendrán una mayor responsabilidad para la auto-provisión de sus necesidades energéticas.
- Se crean oportunidades de inversión para ciudadanos y negocios locales.
- Ofrecer a las comunidades la posibilidad de crear ingresos que se generan y permanecen en la propia comunidad local, aumentando la aceptación del desarrollo de energías renovables locales.
- Facilitación de integración de energías renovables en el sistema a través de la gestión de la demanda.
- Beneficios ambientales.
- Beneficios sociales: creación de empleo local y fomento de la cohesión y equidad social.

Con objeto de dar forma jurídica a la Comunidad Energética Local, se hace imprescindible la adopción de una serie de acuerdos en los que se apruebe la participación del Ayuntamiento en la misma, la representación del Ayuntamiento, la cesión de espacios y la asignación de la participación energética.

Visto el Informe jurídico de la Secretaria municipal.

Visto el Informe de Intervención que obra en el expediente.

Visto el borrador de Estatuto de la Asociación Eco – Nava Comunidad Energética que obra en el expediente, firmada por sus integrantes.

Vista la propuesta de acta fundacional que obra en el expediente.

Por todo ello, a continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el acuerdo a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente, Concejales del Grupo PSOE (7), Concejales del Grupo PP (4), y Concejales de Asturianistas (2). **TOTAL TRECE VOTOS A FAVOR.**

VOTOS EN CONTRA: No hay.

ABSTENCIONES: No hay.

En orden a lo anterior, y a la vista del resultado de la votación, por UNANIMIDAD (13 votos a favor), se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Participar en la constitución de la Asociación Eco – Nava Comunidad Energética incluyendo:

- La voluntad de constituir en formato Asociación la Comunidad Energética y formar parte de ella como miembro activo y de pleno derecho, , siendo ejemplo activo de participación en este tipo de iniciativas y obteniendo las ventajas y beneficios que para sus miembros proporcionan comunidades energéticas.
- La aprobación de cesión de espacios de titularidad municipal a la Comunidad Energética, para la implementación de instalaciones, desarrollo de proyectos y lograr la consecución de los objetivos propios de una comunidad energética local y especificados en su acta constitucional y estatutos.
- La firma del Acta Fundacional de la Asociación en representación del Ayuntamiento por su Alcalde- Presidente, D. Juan Cañal Canteli, mayor de edad, de nacionalidad española.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
21/04/2026 14:05



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA ADHW 49KE 4YM4 UPF2

Acta Pleno Extraordinario 20 abril 2026 - SEFYCU 132413

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 3 de 13



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
21/04/2026 13:59



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 53322J



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
21/04/2026 14:05

SEGUNDO.- Designar al Alcalde D. Juan Cañal Canteli, como la persona física que representa al Ayuntamiento de Nava en la Asociación.

TERCERO.- Que, en virtud de las competencias que tiene atribuidas de conformidad con los artículos 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Ayuntamiento autoriza la cesión de uso de una parte del local del Ayuntamiento sito en el Ayuntamiento de Nava, Plaza Manuel Uría nº 1, 33520 - Nava (Asturias), exclusivamente para que parte de esta dependencia municipal sea usada como domicilio social de la Asociación, de la que el Ayuntamiento será miembro.

CUARTO.- Con el objetivo de facilitar el desarrollo de la comunidad energética promovida por este Ayuntamiento, y sin que ello implique ningún tipo de control, dominio, responsabilidad sobre la gestión, financiación o gobierno, el Ayuntamiento de Nava se compromete a asumir una participación adicional en la asignación de energía. Este reparto será completo y optimizado, con el propósito de maximizar el autoconsumo de la energía generada por las instalaciones de la Comunidad Energética, siempre y cuando dicha acción represente un beneficio para el Ayuntamiento y no implique, en ningún caso, la toma de control efectivo de la comunidad energética.

Este compromiso deberá traducirse en un efecto económico positivo para el Ayuntamiento mediante un mayor grado de autoconsumo en sus puntos de suministro, lo que resultará en un ahorro significativo en la factura energética. Asimismo, el Ayuntamiento asumirá la correspondiente aportación económica a la comunidad energética derivada de su participación.

En caso de que el Ayuntamiento reciba una asignación energética superior a la del resto de socios/as para sus puntos de suministro asociados, se compromete a reducir progresivamente esta participación adicional. Dicha reducción será proporcional a la incorporación efectiva de nuevos miembros consumidores en la comunidad energética, quienes asumirán la asignación previamente cubierta por el Ayuntamiento.

QUINTO.- Aprobar los estatutos de Asociación Eco – Nava Comunidad Energética, que se transcriben a continuación:

“PROPUESTA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO, Y ÁMBITO

ARTÍCULO 1.- Con la denominación de Comunidad Energética es: **Eco – Nava Comunidad Energética**, se constituye por tiempo indefinido en el concejo de Nava una asociación sin ánimo de lucro al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar y conforme al artículo 22 de la Constitución Española.

ARTÍCULO 2.- La asociación tiene los siguientes fines:

- Contribuir a la sostenibilidad energética y a la defensa del medio ambiente de Nava promoviendo la producción, gestión y consumo de energía renovable por los asociados (“Personas Asociadas”).
- Contribuir a difundir nuevos modelos de organización social como los que representan las comunidades energéticas.
- Proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros o a la zona local donde opera, en lugar de ganancias financieras.
- Fomentar la educación, información y defensa de los derechos de los consumidores y usuarios en general y de los asociados en particular, en el ámbito energético.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA ADHW 49KE 4YM4 UPF2

Acta Pleno Extraordinario 20 abril 2026 - SEFYCU 132413

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 4 de 13



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
21/04/2026 13:59



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
21/04/2026 14:05



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 53322J

- v. Reducir la situación de pobreza energética en su ámbito de actuación, proporcionando e impulsando las herramientas necesarias para elaborar proyectos que mejoren la situación de vulnerabilidad de los vecinos y vecinas.
- vi. Contribuir al empoderamiento energético de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, del municipio o municipios donde opere la asociación, y de la provincia de Asturias, ya sea de forma individual o en colaboración con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- vii. Contribuir a evitar situaciones de vulnerabilidad energética en el municipio.
- viii. Promover e impulsar el autoconsumo colectivo de energía eléctrica.
- ix. Promover y realizar cualquier otro tipo de actividades necesarias, relacionadas o apropiadas para la realización de los fines antedichos, ya sea de forma individual o colaborando directamente con, o participando en iniciativas lideradas por, otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- x. Desarrollar proyectos de movilidad sostenible y economía circular que generen ahorro energético o beneficios medioambientales para sus socios y los municipios donde opera.
- xi. Realizar transferencias de electricidad con otras comunidades energéticas y entre los propios socios.
- xii. Agregar, gestionar y optimizar los consumos energéticos de los socios mediante la creación de una comercializadora propia o a través de acuerdos con comercializadoras.
- xiii. Garantizar beneficios medioambientales y climáticos para las zonas locales mediante la reducción de las emisiones de CO₂, lograda al producir energía con fuentes renovables.
- xiv. Participar en mercados organizados de energía directamente o a través de agregadores para facilitar la venta de la energía producida por la comunidad.
- xv. Contribuir al cumplimiento de los objetivos internacionales, europeos, estatales y autonómicos en materia de energías renovables, eficiencia energética y reducción de emisiones.

ARTÍCULO 3.- Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- i. Producir, consumir, almacenar y vender energías renovables.
- ii. Compartir la energía renovable que produzcan las unidades de producción de la asociación, tales como instalaciones solares fotovoltaicas.
- iii. Actuar como representante de las Personas Asociadas a la hora de realizar autoconsumos colectivos.
- iv. Realizar los acuerdos necesarios para poder utilizar terrenos y cubiertas de edificios públicos o privados con el objetivo de ejecutar en ellos instalaciones fotovoltaicas que generen y suministren energía a las viviendas y locales de los asociados.
- v. Alcanzar acuerdos con empresas comercializadoras de energía en aras a determinar las condiciones de suministro no cubiertas por la generación de las instalaciones fotovoltaicas.
- vi. Promover actividades de formación y empoderamiento de los vecinos en favor de un consumo de energía generada en un entorno de proximidad, local y sostenible, con especial énfasis en el modelo de generación distribuida, el autoconsumo colectivo y las comunidades energéticas.
- vii. Cooperar y colaborar con las instituciones privadas y públicas en el diseño, ejecución y evaluación de políticas sectoriales y programas de actuación.
- viii. Adquirir, poseer y disponer de bienes de toda clase y por cualquier título, así como celebrar actos, contratos y negocios jurídicos de todo género para el cumplimiento de las finalidades asociativas. La aceptación de herencias y legados se hará en todo caso, a beneficio de inventario.
- ix. Desarrollar e impulsar las herramientas necesarias para luchar contra la pobreza energética, presentando asesoramiento y todo tipo de servicios en dicho ámbito.
- x. Establecer sinergias y alianzas con otras asociaciones y administraciones públicas de la provincia de Asturias, así como del conjunto de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Sin perjuicio de las actividades descritas en el apartado anterior, la Asociación, para el cumplimiento de sus fines podrá:

- Desarrollar actividades económicas de todo tipo, encaminadas a la realización de sus fines o a allegar recursos con ese objetivo.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA ADHW 49KE 4YM4 UPF2

Acta Pleno Extraordinario 20 abril 2026 - SEFYCU 132413

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 5 de 13



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
21/04/2026 13:59



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 53322J

- Adquirir y poseer bienes de toda clase y por cualquier título, así como celebrar actos y contratos de todo género.
- Ejercitar toda clase de acciones conforme a las Leyes o a sus Estatutos.

ARTÍCULO 4.- La Asociación establece el domicilio social en la localidad de Plaza Manuel Uría nº 1, 33520 - Nava (Asturias) y el ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es Nava, Asturias.

Los presentes Estatutos serán cumplidos mediante los acuerdos que válidamente adopten la Junta Directiva y la Asamblea General, dentro de sus respectivas competencias.

Adicionalmente se plantea incluir el siguiente artículo para dar voz y cabida a los colectivos vulnerables:

ARTÍCULO 5 La asociación creará los siguientes mecanismos de representación para dar cabida a los colectivos vulnerables:

- **Creación de redes comunitarias:**
Establecer redes o grupos comunitarios que incluyan a miembros de colectivos vulnerables, facilitando la comunicación y la colaboración entre ellos.
- **Identificación de líderes comunitarios:**
Identificar y formar a líderes dentro de estos colectivos que puedan representar sus intereses y facilitar la organización de actividades y proyectos.
- **Talleres y encuentros:**
Organizar talleres y encuentros para fomentar el intercambio de experiencias y necesidades entre diferentes grupos vulnerables, promoviendo la solidaridad y la cooperación.
- **Colaboración con ONGs:**
Trabajar con organizaciones no gubernamentales que ya estén involucradas con colectivos vulnerables para identificar y agrupar a estas personas, facilitando su acceso a los beneficios de la comunidad energética.
- **Proyectos específicos de inclusión:**
Desarrollar proyectos específicos que aborden las necesidades de grupos vulnerables, agrupándolos en torno a iniciativas concretas, como mejoras en eficiencia energética o acceso a energía renovable.

CAPITULO II

ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 6.- La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva, formada por un Presidente/a, un Secretario/a, y Tesorero/a designados entre los asociados mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles y que no estén incurso en motivos de incompatibilidad establecidos legalmente.

Todos los cargos son gratuitos y carecen de interés en los resultados económicos de la entidad, por sí mismos o a través de persona interpuesta.

ARTÍCULO 7.- La Junta Directiva será el órgano competente para interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos y cubrir sus lagunas, siempre sometiéndose a la normativa legal vigente en materia de asociaciones.

ARTÍCULO 8.- Los cargos que componen la Junta Directiva serán designados y, en su caso, revocados por la Asamblea General Extraordinaria. Su mandato tendrá una duración de 4 años, pudiendo ser objeto de reelección.

El desempeño de todos los cargos será gratuito, y no conllevará el derecho a percibir retribuciones.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
21/04/2026 14:05



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA ADHW 49KE 4YM4 UPF2

Acta Pleno Extraordinario 20 abril 2026 - SEFYCU 132413

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 6 de 13



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
21/04/2026 13:59



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 53322J

ARTÍCULO 9.- Los miembros de la Junta Directiva podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

ARTÍCULO 10.- Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el que fueron elegidos continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

ARTÍCULO 11.- La Junta Directiva celebrará sus sesiones cuantas veces lo determine su presidente/a , a iniciativa propia o a petición de la mitad de sus miembros.

Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del presidente/a será de calidad.

Será presidida por el presidente/a y, en su ausencia por el miembro de la Junta que tenga más edad. El secretario/a levantará acta, que se transcribirá en el libro correspondiente.

ARTÍCULO 12.- Facultades de la Junta Directiva:

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión administrativa y económica de la asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
- Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

ARTÍCULO 13.- El Presidente/a de la Junta Directiva lo será también de la Asociación, y tendrá las siguientes atribuciones.

- Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta; así como dirigir las deliberaciones de una y otra, disponiendo de voto de calidad en el caso de la Junta.
- Ordenar los pagos acordados válidamente y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 14.- El Secretario/a tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles en los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
21/04/2026 14:05



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA ADHW 49KE 4YM4 UPF2

Acta Pleno Extraordinario 20 abril 2026 - SEFYCU 132413

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 7 de 13



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
21/04/2026 13:59



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 53322J

ARTÍCULO 15.- El Tesorero/a dirigirá la contabilidad de la asociación, tomará razón y llevará cuenta de los ingresos y de los gastos, interviniendo las operaciones de orden económico; recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la asociación, y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el presidente/a.

Asimismo, formalizará el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior, que deberán ser presentados a la Junta Directiva, para que ésta, a su vez, los someta a la aprobación de la Asamblea General.

ARTÍCULO 16.- Las vacantes que pudieran producirse durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.

CAPITULO III

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 17.- La Asamblea General, integrada por todos los socios, es el órgano supremo de gobierno de la Asociación.

ARTÍCULO 18.- Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Obligatoriamente la Asamblea deberá ser convocada en sesión ordinaria una vez al año, dentro del primer trimestre, para aprobar el plan general de actuación de la asociación, censurar la gestión de la Junta Directiva y aprobar, en su caso, los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas correspondiente al año anterior.

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del presidente/a, cuando así lo acuerde la Junta Directiva en atención a los asuntos que deban tratarse o cuando lo propongan por escrito una décima parte de los asociados.

ARTÍCULO 19.- Las convocatorias de las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán hechas por escrito, expresando el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día; también podrá hacerse constar que la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea habrán de mediar al menos quince días.

ARTÍCULO 20.- Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella, presente o representados, un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados concurrente con derecho a voto.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesaria mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, para la adopción de los siguientes acuerdos:

- Modificar estos Estatutos.
- Disponer o enajenar bienes.
- Nombrar Juntas Directivas y Administradores.
- Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación.
- Solicitar la declaración de utilidad pública de la asociación.
- Acordar la constitución de una Federación de Asociaciones o la integración en ella.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
21/04/2026 14:05



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA ADHW 49KE 4YM4 UPF2

Acta Pleno Extraordinario 20 abril 2026 - SEFYCU 132413

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 8 de 13



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
21/04/2026 13:59



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
21/04/2026 14:05



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 53322J

Será necesaria mayoría cualificada de dos tercios de los asociados para la adopción del acuerdo de disolución de la asociación.

ARTÍCULO 21.- Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- c) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria.
- f) Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación.

ARTÍCULO 22.- Son facultades de la Asamblea General Extraordinaria, y deberá convocarse con carácter extraordinario, las siguientes:

- a) Nombrar a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Modificar los Estatutos.
- c) Disolver la Asociación.
- d) Expulsar socios.
- e) Constituir Federaciones o integrarse en ellas.

CAPITULO IV

SOCIOS

ARTÍCULO 23.- El ingreso en la Asociación podrá ser solicitado por cualquier persona física, jurídica pública o privada con capacidad de obrar que tenga interés en el desarrollo de los fines de la Asociación, mediante escrito dirigido a su presidente/a, el cual dará cuenta a la Junta Directiva, que accederá o denegará la admisión.

A todos los efectos, no se adquiere la condición de asociado en tanto no se satisfagan los derechos o cuota de entrada, en la cuantía y forma que establezca la Asamblea General.

Con el fin de favorecer la entrada de miembros en situación de **vulnerabilidad** económica, en cuanto acreditados los requisitos y con un informe de los servicios sociales acreditativo, podrán ser exentas de la necesidad de satisfacción de derechos o cuota de entrada o cuotas.

ARTÍCULO 24.- La Junta Directiva podrá nombrar miembros de honor de Asociación, y tales nombramientos deberán recaer en personas que hayan contraído méritos relevantes en la misma. Tales miembros estarán exentos de pago de cuotas, no podrán ser electores ni elegibles para los cargos directivos y, podrán participar con voz, pero sin voto de los órganos de administración y gobierno de la Entidad.

ARTÍCULO 25.- Los socios causarán baja por alguna de las siguientes causas:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva, pero ésta no tendrá carácter definitivo hasta que haya transcurrido un mes, a partir de la presentación de la solicitud.
- b) Aceptada la baja por la Junta Directiva, esta decidirá el importe que le será devuelto al socio que ha causado baja. Para el cálculo de esta cantidad no se tendrá en cuenta la parte amortizada de la inversión del socio. La devolución de este importe será efectivo en 6 meses.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejaran de satisfacer 2 cuotas periódicas, siempre y cuando no justifiquen motivo de su demora, a satisfacción de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 26.- Los miembros de la Asociación gozarán de los siguientes derechos:



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA ADHW 49KE 4YM4 UPF2

Acta Pleno Extraordinario 20 abril 2026 - SEFYCU 132413

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 9 de 13



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
21/04/2026 13:59



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 53322J



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
21/04/2026 14:05

- A participar en cuantas actividades sociales organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- A ser electores y elegibles para los cargos directivos, y por tanto ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- A poseer un ejemplar de estos Estatutos y recibir información de los Acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- A hacer uso de la insignia o emblema que la Asociación cree como distintivo de sus socios.
- A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- A recurrir a la Junta Directiva cuando estimen que sus derechos han sido vulnerados, sin perjuicio de la impugnación de acuerdos que puedan formular legalmente.
- A tener acceso a cualquiera de los documentos o información relevante sobre las actividades y finanzas de la asociación.

ARTÍCULO 27.- Serán obligaciones de todos los socios:

- Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos adoptados por las Asambleas Generales y por la Junta Directiva.
- Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.
- Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.

ARTÍCULO 28.- Los miembros de la Asociación podrán recibir las sanciones a que se hagan acreedores por incumplimiento doloso de sus obligaciones. Estas sanciones podrán comprender desde la pérdida de sus derechos durante un mes como mínimo hasta la separación definitiva de la Asociación. No obstante, no podrá ser separado de la misma ningún socio sin antes haberse instruido expediente sancionador, en el que deberá ser oído.

CAPITULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

ARTÍCULO 29.- Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y las actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias.
- b) Los productos de los bienes y derechos que correspondan en propiedad, así como las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir en forma legal.
- c) Los ingresos que obtenga mediante las actividades lícitas que acuerde la Junta Directiva o la Asamblea según sus competencias.

Los beneficios obtenidos por la asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

ARTÍCULO 30.- El patrimonio fundacional de la Asociación se fija en 0 euros



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA ADHW 49KE 4YM4 UPF2

Acta Pleno Extraordinario 20 abril 2026 - SEFYCU 132413

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 10 de 13



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
21/04/2026 13:59



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 53322J

ARTÍCULO 31.- El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 32.- La Asociación llevará una contabilidad que le permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas. La contabilidad se llevará de conformidad con la normativa que le resulte de aplicación.

ARTÍCULO 33.- La Asociación dispondrá, además, de los libros de contabilidad, de una relación actualizada de asociados, del inventario de sus bienes y de libro de las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

CAPITULO VI

DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 34.- La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

- Voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría de dos tercios de los asociados.
- Por las causas determinadas en el artº 39 del Código Civil.
- Por sentencia judicial firme.

ARTÍCULO 35.- En caso de disolverse la Asociación, se nombrará una comisión liquidadora, que se hará cargo de los fondos que existan y, una vez satisfechas las deudas, el remanente, si lo hubiere, se destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa, concretamente a servicios sociales mancomunados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos, se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y, normas complementarias.

2.- Expediente 53272P. Modificación de crédito extraordinario 9/2026.

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=2018&t=453>

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos **N.º 9/2026** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 9 de abril de 2026, el Servicio de Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación presupuestaria para la concesión de un crédito extraordinario.

SEGUNDO. Con fecha 9 de abril de 2026, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado resulta insuficiente o no ampliable la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente.

TERCERO. Con fecha 9 de abril de 2026, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA ADHW 49KE 4YM4 UPF2

Acta Pleno Extraordinario 20 abril 2026 - SEFYCU 132413

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 11 de 13



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
21/04/2026 13:59



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 53322J

CUARTO. Con fecha 9 de abril de 2026, se emitió informe de Control Permanente por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Las Bases de ejecución del Presupuesto.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el acuerdo a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente, Concejales del Grupo PSOE (7), Concejales del Grupo PP (4), y Concejales de Asturianistas (2). TOTAL TRECE VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: No hay.

ABSTENCIONES: No hay.

En orden a lo anterior, y a la vista del resultado de la votación, por UNANIMIDAD (13 votos a favor), se adopta el siguiente ACUERDO:

PROPUESTA

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos N.º 9/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario por importe total de 46.750,00 euros.

Presupuesto de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
---------------------------	-------------



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA ADHW 49KE 4YM4 UPF2

Acta Pleno Extraordinario 20 abril 2026 - SEFYCU 132413

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 12 de 13



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
21/04/2026 13:59



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 53322J

132-626.00	CÁMARAS VIDEOVIGILANCIA	20.000,00
172-623.00	ECO-NAVA COMUNIDAD ENERGÉTICA	24.250,00
920-625.00	CAJA FUERTE	2.500,00
TOTAL: 46.750,00 EUROS		

Presupuesto de ingresos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE (€)
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	46.750,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las 08:25 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta, que como Secretaria, doy fe.

VºBº

ALCALDE-PRESIDENTE

SECRETARIA MUNICIPAL



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
21/04/2026 14:05



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA ADHW 49KE 4YM4 UPF2

Acta Pleno Extraordinario 20 abril 2026 - SEFYCU 132413

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 13 de 13